

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA.

CONSEJO GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS.

COMITE DE NEUROCIRUGIA

REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO

El Comité de Neurocirugía es dependencia del Consejo General de Especialidades Médicas de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y tiene como funciones :

- a - Dictar normas para la organización de los Programas de Neurocirugía y someterlas para su aprobación al Consejo General de Especialidades Médicas de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.
- b - Estudiar y aprobar las instituciones nacionales, encargadas de desarrollar estos programas y someterlas a la aprobación del Consejo General de Especialidades Médicas, para los fines pertinentes a la certificación de Especialistas.
- c - Estudiar la idoneidad ética y científica de los candidatos a certificación como especialistas en Neurocirugía y practicar y calificar todos los exámenes exigidos para optar tal certificado.

ARTICULO SEGUNDO

El Comité de Neurocirugía estará constituido por cinco (5) Miembros únicos, de los cuales uno será el Presidente, elección que se cumplirá de acuerdo con los Estatutos, por votación secreta y por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal, el Presidente delegará funciones en uno de los Miembros del Comité de Neurocirugía.

PARAGRAFO 1o.

El quorum estará constituido por tres (3) Miembros.

PARAGRAFO 2o.

La sede del Comité será el domicilio del Presidente y éste actuará como Secretario Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO.

El Comité de Neurocirugía se reunirá ordinariamente en su sede, por lo menos dos veces al año para cumplir sus labores reglamentarias o en forma extraordinaria por convocatoria de su Presidente o del Consejo General de Especialidades Médicas.

PARAGRAFO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General de Especialidades Médicas o un delegado de este Consejo, asistirá con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias

o extraordinarias del Comité de Neurocirugía.

ARTICULO CUARTO

Para los fines de certificación de idoneidad y por una (1) vez únicamente, el Comité de Neurocirugía establece tres grupos diferentes de candidatos así :

a - Especialistas por Derecho Adquirido

Este grupo estará constituido por aquellos profesionales que el 18 de Noviembre de 1968, hubieren llenado los siguientes requisitos:

- 1 - Tener Título de Médico debidamente registrado
- 2 - Diez años (10) o más de haber recibido el título de Médico.
- 3 - Dedicación exclusiva a la Neurocirugía, durante un tiempo no menor de cinco (5) años, previo concepto de organismos o entidades médicas a juicio del Comité.
- 4 - En circunstancias especiales, el Comité de Neurocirugía podrá proponer al Consejo General de Especialidades Médicas el otorgamiento del certificado de Especialista en Neurocirugía, a un profesional eminente, cuyos servicios y pericia lo hagan merecer tal distinción, siempre y cuando que esta decisión se apruebe por unanimidad tanto del Comité de Neurocirugía como del Consejo General de Especialidades Médicas.

b - Especialistas en Ejercicio

Este grupo estará integrado por quienes el 18 de Noviembre de 1968 tengan menos de diez (10) años de haber recibido el título de médico, menos de cinco (5) años de ejercicio de la Neurocirugía. En este grupo podrán ser certificados sin la práctica de los exámenes que luego se establecen, los candidatos que llenen los siguientes requisitos :

- 1 - Haber cursado un (1) año de Internado Rotatorio aprobado.
- 2 - Haber completado un curso de entrenamiento en forma de residencia o curso de educación graduada en Neurocirugía de por lo menos cuatro (4) años, debidamente certificado.

PARAGRAFO.

Los especialistas en ejercicio cuyo adiestramiento no fuere considerado suficiente por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, deberán presentar los exámenes y pruebas de idoneidad exigidos por el Comité de Neurocirugía.

- c - Los médicos que no han comenzado la Especialización, o que están en el desarrollo de su adiestramiento, una vez concluido éste y aceptado por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, deberán someterse al examen que el Comité

de Neurocirugía organice y reglamento.

ARTICULO QUINTO Las pruebas de idoneidad y los exámenes de que habla el Artículo anterior, tendrán las siguientes especificaciones generales :

- a - Análisis de condiciones éticas en su profesión y en su comunidad.
- b - Cumplimiento y aprobación de un programa de educación graduada en Neurocirugía nacional o extranjero, que haya sido a su vez aprobado por el Comité y por el Consejo General de Especialidades Médicas.
- c - Aprobación de un examen de idoneidad TEORICO-PRACTICO, dentro de las especificaciones que establezca el Comité.

PARAGRAFO Los especialistas en ejercicio cuyo adiestramiento no fuere considerado suficiente por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, serán eximidos de lo establecido en el literal b) del Artículo 5o. del presente Reglamento, pero deben cumplir los literales a) y c) de este Artículo.

ARTICULO SEXTO Los exámenes de que tratan los literales b) y c) del Artículo 4o., se realizarán por lo menos una vez al año y el candidato podrá presentarse hasta por tres (3) veces, con un año de intervalo.

PARAGRAFO. Si falla las tres (3) veces podrá presentarse a examen previo entrenamiento adicional en lugar aprobado y a juicio del Comité.

ARTICULO SEPTIMO Para la presentación de estos exámenes los candidatos deben llenar las hojas de solicitud elaboradas por el Consejo General de Especialidades Médicas y adjuntarán los documentos necesarios para certificar las siguientes condiciones :

- a - Haber completado satisfactoriamente los estudios médicos en una Escuela de Medicina reconocida por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y estar legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión.
- b - Haber terminado satisfactoriamente un (1) año de Internado en un Hospital aprobado por el Comité de Acreditación de Hospitales de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.
- c - Haber realizado un programa de educación graduada en Neurocirugía debidamente aprobado por el Comité y el Consejo General de Especialidades Médicas.
- d - Presentar referencias relacionadas con condiciones éticas y morales dentro de las normas que establezca el Comité de Neurocirugía.

PARAGRAFO 1o. Se entiende que para la presentación del -
exámen, los médicos contemplados en el pa-
rágrafo del literal b) del Artículo 4o., quedarán eximidos del lite-
ral c) del Artículo 7o.

PARAGRAFO 2o. Los documentos antes mencionados serán en-
viados a la Secretaría Ejecutiva del Conse-
jo General de Especialidades Médicas, de donde serán remitidos al Cō-
mité.

ARTICULO OCTAVO Los programas de Educación Graduada para -
obtener el título de Especialistas en Neu-
rocirugía, serán aprobados por el Comité y por el Consejo General de
Especialidades Médicas y deben reunir los siguientes requisitos gene-
rales :

- a - Constituir un programa ordenado de entrenamiento en Neuro-
cirugía de responsabilidad progresiva, con una duración
no inferior a cuatro (4) años.
- b - Estos programas de adiestramiento deben tener un Jefe o -
Coordinador responsable, que debe ser especialista certi-
ficado y con categoría docente adecuada.

PARAGRAFO 1o. El concepto para la aprobación inicial del
programa se tomará de los datos de la en-
cuesta realizada por el Consejo General de Especialidades Médicas y
del resultado de la visita que llevará a cabo el Comité de Neurociru-
gía.

PARAGRAFO 2o. La aprobación de estos programas será tem-
poral y por lo menos cada dos (2) años ne-
cesitará una evaluación cuidadosa del Comité.

PARAGRAFO 3o. Los diferentes programas de Educación Gra-
duada pueden ser aprobados total o parcial-
mente en uno o más niveles, por el Comité y por el Consejo General de
Especialidades Médicas.

ARTICULO NOVENO El costo del exámen de que trata el Artícu-
lo 5o. será de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.00)
pagaderos en el momento de inscribirse para el exámen.

PARAGRAFO 1o. Los nuevos exámenes pagarán derecho de QUI-
NIENTOS PESOS (\$ 500.00), por cada vez.

PARAGRAFO 2o. La certificación de Especialistas por Dere-
cho Adquirido, que se establece en el Artícu-
lo 4o., tendrá un valor unitario de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.00).

PARAGRAFO 3o. Estos derechos pasarán a la Tesorería de la
Asociación Colombiana de Facultades de Medi-
cina, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de
Especialidades Médicas.

ARTICULO DECIMO

Los candidatos aprobados en cualquiera de los grupos por el Comité de Neurocirugía, deberán ser sometidos a la posterior aprobación del Consejo General de Especialidades Médicas y los certificados de idoneidad será expedidos conjuntamente por los Presidentes de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, del Consejo General de Especialidades Médicas y del Comité de Neurocirugía.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO

Las reformas del presente reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo General de Especialidades Médicas, a solicitud del Comité de Neurocirugía.

Bogotá, D.E, Julio 24 de 1.969
EUH/hhl.

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA

CONSEJO GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS.

COMITE DE NEUROCIRUGIA.

PROGRAMA MINIMO DE ENTRENAMIENTO EN NEUROCIRUGIA.

CONDICIONES GENERALES

1. Todo entrenamiento en Neurocirugía en el país deberá realizarse en un Centro Neuro-Quirúrgico Docente.
2. El programa de entrenamiento deberá llevarse a cabo en cuatro - (4) años.
3. Será requisito básico para ingresar a un programa de entrena - miento Neuroquirúrgico, el haber tenido un (1) año de Residen - cia en Cirugía General, en un Hospital Universitario.

REQUISITOS

1. Del Servicio

Para ser considerado como Centro Neuro-Quirúrgico Docente un - Servicio de Neuro-Cirugía debe estar integrado a una Universi - dad, dentro del funcionamiento de su Hospital correspondiente.

Dicho Centro Neuro-Quirúrgico Docente, deberá contar con :

- 1.1 Facilidades de enseñanza en Ciencias Básicas Neurológicas. En programas especiales para entrenamiento de graduados en las ramas de Neuroanatomía, Neurofisiología, etc.
- 1.2 Facilidades del servicio de contacto continuado y permanen - te en la atención integrada del paciente, de un trabajo - coordinado en Neurología, Electroencefalografía, Neuropato - logía, Neuroradiología, Neurocirugía y Rehabilitación.
- 1.3 Personal Docente calificado en Neurología, Electroencefa - lografía, Neuropatología y Neurocirugía, de los cuales por lo menos un Neurocirujano debe ser de Tiempo Completo, o - su equivalente para supervisión de tiempo completo.
- 1.4 Personal para-médico. El Servicio contará con Enfermeras Au - xiliares de enfermería, Técnica de Radiología y Técnica de Electroencefalografía.
- 1.5 Dotación asistencial adecuada. Disponibilidad mínima de 15 camas docentes para pacientes hospitalizados, con recomen - dación en servicio propio de funcionamiento. Este servicio

constará de un mínimo de 30 urgencias semanales, 30 consultas externas semanales, 10 interconsultas semanales y se recomienda tenga igualmente atención de pacientes privados.

El Servicio deberá contar con facilidades para labores Neuro-Radiológicas y Neuroquirúrgicas mínimas completas.

2. Del Programa.

2.1 Distribución del Programa Mínimo de entrenamiento :

Primer Año

Neurocirugía Clínica, seis (6) meses.
Ciencias Básicas, tres (3) meses.
Opcionales, (para cualquiera de las dos anteriores) tres (3) meses.

Segundo Año

Ciencias Básicas, tres (3) meses.
Neurocirugía Clínica, seis (6) meses
Neuropatología, tres (3) meses.

Tercer Año

Neurología Clínica y Electroencefalografía, tres (3) meses.
Neurocirugía, nueve (9) meses.

Cuarto Año

Neurocirugía, doce (12) meses.
Jefatura de Residentes.

- 2.2 A cada programa se deja la libertad de aplazar algunas rotaciones de acuerdo con facilidades locativas, o de hacerlas en otros sitios aprobados, pero de ninguna manera pueden suprimirse las establecidas. Las rotaciones de Ciencias Básicas, deben hacerse necesariamente, en el primero o segundo año.
- 2.3 En los sitios donde no haya oportunidad de atender pacientes infantiles, debe hacerse una rotación por un Hospital Universitario Pediátrico, en Neuropediatría por seis (6) meses dentro del programa de Residentes Supervisados.
- 2.4 El Residente en entrenamiento, debe someterse a evaluación anual de acuerdo con reglamento establecido por la División de Graduados de la Facultad respectiva y al Consejo General de Especialidades Médicas.
- 2.5 Se debe llevar hoja de vida para cada Residente con los procedimientos Neuroradiológicos, ayudantías y operaciones efectuadas durante su programa de entrenamiento.

- 2.6 El cupo de residentes para cada Servicio Neuro-Quirúrgico Docente, lo fijará el Comité de Neurocirugía, previa visita de evaluación al Servicio.

Bogotá, D.E, Septiembre 2 de 1.969
HRV/hhl.